

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 588- MDASA

Alto Selva Alegre, 16 de febrero del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 044-2024-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 055-2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 167-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 – Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciendo que son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y el Plan Estratégico Institucional con la Sociedad Civil.

Que, los Artículos 197º y 199º de la Carta Magna establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el numeral 1 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53º establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo local concertados de su jurisdicción.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2º, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado–Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal".

Que, de conformidad a la Directiva N°002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, se determina como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que, mediante informe N° 044-2024-GGP/MDASA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 del Distrito de Alto Selva Alegre, y un Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2025.

Que, mediante el Informe Legal N° 055-2024-GAJ/MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que corresponde al concejo municipal la evaluación y/o aprobación según corresponda, del proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2025 del Distrito de Alto Selva Alegre" y Cronograma sujeto a actualización.

Estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 en el Distrito de Alto Selva Alegre, que consta de (VIII) Capítulos, (24) Artículos, Cronograma y (02) Formatos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTESE al Alcalde del Distrito de Alto Selva Alegre, para que mediante Resolución de Alcaldía o Decreto de Alcaldía, según corresponda, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para una mejor aplicación y/o adecuación del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de circulación local y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

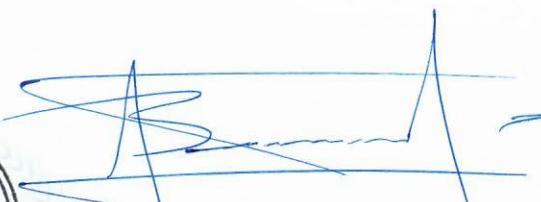
135

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la vigencia de la presente ordenanza será al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL(e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GPP-(EXP)+2 - OCT 2016
LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE:
www.munialtoselvaalegre.gob.pe





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, D.L. que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

CAPÍTULO III DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9º. - El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo 2025.

Artículo 10º. - El Equipo Técnico estará integrado por:

1. Gerente Municipal, quien lo preside.
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como órgano Técnico.
3. Gerencia de Desarrollo Urbano.
4. Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
5. Gerente de Desarrollo Económico Local.
6. Gerente de Desarrollo y Promoción Social.
7. Gerente de Administración
8. Gerencia de Estudios y Proyectos
9. Sub Gerente de Obras Públicas
10. Sub Gerente de Abastecimientos
11. Sub Gerente de Programación e Inversiones – OPMI.

El Equipo Técnico será asistido por la Unidad de Imagen Institucional y RR.PP y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2025.

Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.

Artículo 11º. De la Dirección Técnica para el Proceso

Para el desarrollo del proceso, el Equipo Técnico estará dirigido y orientado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo como referente las normatividades e instrumentos pertinentes.

